

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS HÁBILES DE LA PESCA PROFESIONAL DE LA ANGULA EN CANTABRIA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

En aplicación del punto segundo de la Resolución del Director General de Pesca y Alimentación por la que se convoca la campaña de angula 2024-2025 en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC Nº 201 de 16 de octubre de 2024) y vista la propuesta del sector, se establecen los días de hábiles de pesca de la angula del mes de noviembre.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Establecer en el **mes de noviembre** como días hábiles de pesca de la angula en Cantabria, las siguientes fechas:

- Desde las 18 horas del día 1 de noviembre hasta las 18 horas del 2 de noviembre.
- Desde las 18 horas del 26 de noviembre hasta las 18 horas del 30 de noviembre.

Los días hábiles señalados en el párrafo anterior podrán ser modificados atendiendo a las condiciones ambientales y al desarrollo de la campaña, con una antelación mínima de 24 horas. La solicitud de cambio de días deberá comunicarse al Servicio de Actividades Pesqueras de forma presencial o telemática en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Los días hábiles de pesca de la angula para el mes de diciembre de 2024 y los meses de enero y febrero de 2025 se determinarán por Resolución del Director General de Pesca y Alimentación.

Tercero.- La presente Resolución causará efectos el día de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.
<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Todo ello en virtud de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Santander a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Paulino San Emeterio Pila
(documento firmado electrónicamente)

